



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Jorge Alberto Rojas Acevedo
Demandado	Mariela Guisao Nanclares
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00670-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1284
Decisión	Admite

Subsanados los requisitos exigidos y reunidos los previstos en los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial por JORGE ALBERTO ROJAS ACEVEDO, en contra de MARIELA GUISAO NANCLARES.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Se corre TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días

CUARTO: Se ordena el EMPLAZAMIENTO de la demandada, para lo cual acorde con la ley 2213 de 2022 Art. 10, se realizará únicamente conforme al Art. 108 del Código General del Proceso, esto es, en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas.

Por Secretaría realícese el emplazamiento pertinente una vez en firme el presente auto.

QUINTO: Una vez nombrado el Curador del Demandado y descrito el traslado de la contestación, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada NATALIA ROJAS LOPERA para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

3

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899c077ed09c19fe0e2fd5d029e4bdca745ae278b1a1507767c6ef82ff5c5c60**

Documento generado en 13/12/2022 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>